

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN XALAPA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN XALAPA, EL C.P. ENRIQUE DÍAZ RODRÍGUEZ, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ABOGADO GENERAL, DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CMIC":

I.1. Que es una institución autónoma, con personalidad jurídica propia para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus estatutos y sus reglamentos, como consta en el Diario Oficial de la federación de fecha 3 de junio de 1968.

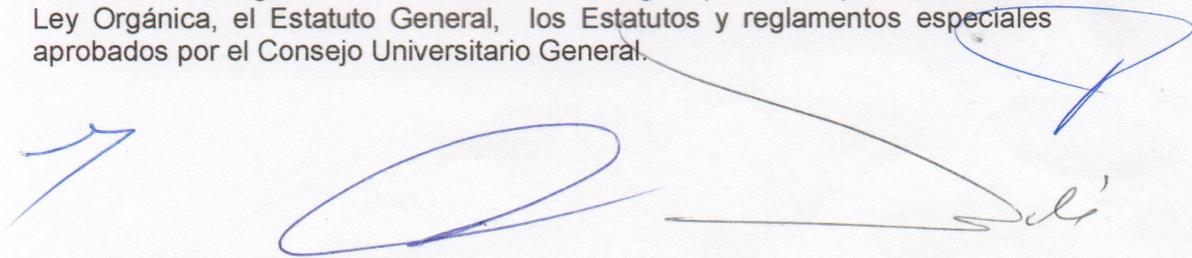
I.2. Que su objeto es el de representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración para programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de las empresas, promover la capacitación del personal operativo y administrativo que labore en la industria de la construcción.

I.3. Que el C.P. Enrique Díaz Rodríguez, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la escritura pública número 5,144, de fecha 3 de Marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, Titular de la Notaria Pública número 163, del Estado de México, las cuales no le han sido limitadas o revocadas a la firma del presente convenio.

I.4. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Pico de Orizaba número 20 Colonia SAHOP, C.P. 91190 en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

II.- DECLARA "LA UV":

II.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los Estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a simple, stylized signature. In the center, there is a large, circular signature. On the right, there is a signature that appears to be 'Dr.' followed by a name, with a large, sweeping flourish above it.

II.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

II.3. Que el Dr. Enrique Córdoba del Valle en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número cuarenta y un mil quinientos cincuenta y siete, volumen un mil ciento veintiuno, de fecha catorce de abril de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de esta ciudad.

II.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el edificio "A" de Rectoría, quinto piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LA CMIC" y "LA UV" se comprometen a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento.

TERCERA. CONVENIOS DE PARTICIPACIÓN.

Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el



equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos y los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

“**LA CMIC**” y “**LA UV**” acuerdan que, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente convenio, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos que deriven del presente convenio general.

- a) Por “**LA UV**”: Mtro. Alejandro Moreno Hernández, Director de Vinculación General, con domicilio en Lomas del Estadio S/N, Edificio C de Rectoría 1er. Piso, Zona Universitaria, C.P. 91000 de Xalapa, Ver., teléfono (228) 8 42 17 21.
- b) Por “**LA CMIC**”: al C.P. Enrique Díaz Rodríguez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Xalapa, con domicilio en calle Pico de Orizaba, Veracruz número 20, Colonia SAHOP, C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, Tel. 01 n(228) 8 12 56 33, 8 12 58 91, correo electrónico gerencia@cmicxal.org, cmicxalapa@yahoo.com.mx.

QUINTA. ALCANCES.

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración y presentar, por cada uno de ellos, informes escritos por cada etapa y el correspondiente final, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la convivencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, libros, etc.) así como las coproducciones y su difusión, que resulten del objeto del presente convenio o de los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los convenios específicos que de él deriven.

NOVENA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico y deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los convenios específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a simple, stylized signature. In the center, there is a large, flowing signature that spans across the width of the page. On the right, there is another signature, followed by a small, distinct mark or signature.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

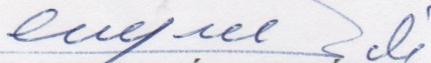
Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

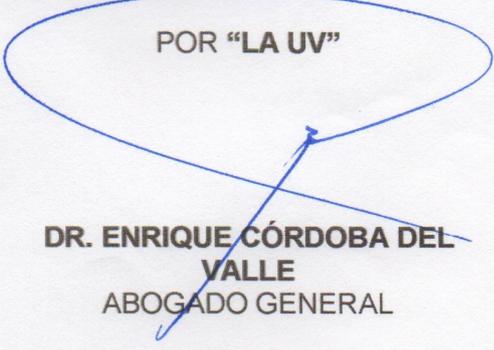
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

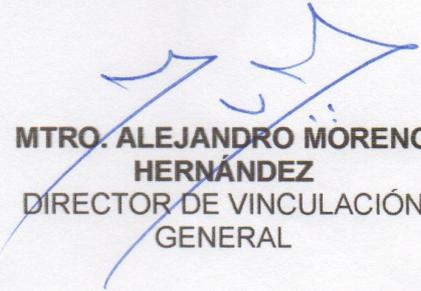
POR "LA CMIC"


C.P. ENRIQUE DÍAZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN
XALAPA


**ING. RAFAEL FENTANES
HERNANDEZ**
SECRETARIO GENERAL

POR "LA UV"


**DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL
VALLE**
ABOGADO GENERAL


**MTRO. ALEJANDRO MORENO
HERNÁNDEZ**
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
GENERAL

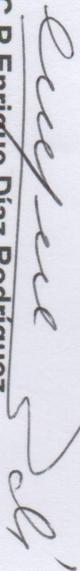


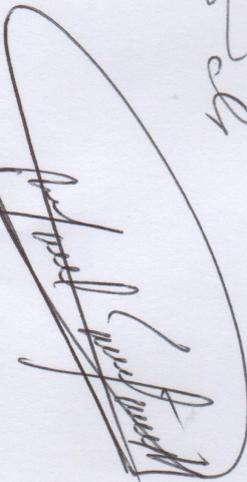
Universidad Veracruzana



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

Firma del Convenio General de Colaboración 21 de junio de 2011


C.P. Enrique Díaz Rodríguez
Presidente CMIC Xalapa


Ing. Rafael Fentanez Hernández
Secretario CMIC Xalapa


Mtro. Alejandro Moreno Hernández
Director de Vinculación General
Universidad Veracruzana Xalapa